



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS PARA LA ADAPTACIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las presentes Bases responden a una necesidad de interés social para hacer frente, por parte del Ayuntamiento de Burgos, a una medida para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad. Dicho precepto dispone que *“los Ayuntamientos promoverán que al menos un cinco por ciento, o fracción de las licencias de taxis, correspondan a vehículos adaptados”*.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxi a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, impulsando una política activa de generalización del transporte público mediante la ampliación de taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases para la concesión de dos ayudas económicas, de 10.000 euros cada una, a titulares de licencias de auto-taxis de Burgos, que se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación y puesta en servicio de dos vehículos auto-taxi, ya sean nuevos o vehículos en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

La concesión de las ayudas se otorgará de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La concesión de las ayudas con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

3. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2.020 (dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente) y 2.021 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2.021).

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:



- 4.1.a) Ser titular de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.
 - 4.1.b) Formar parte, como asociado, de alguna de las Asociaciones del Taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.
 - 4.1.c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales.
 - 4.1.d) Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda
4. 2. No podrán tener la condición de beneficiario las personas:
- 4.2.a) En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.2.b) Que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.
 - 4.2.c) Que hayan recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición y adaptación de vehículo autotaxis en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas Bases.

5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 5.1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I**, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 5.3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 5.3.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
 - 5.3.2. Certificado de estar asociado a una de las Asociaciones del Taxi de Burgos, emitido por éstas.
 - 5.3.3. Declaración Responsable (Anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicará:
 - a) Que conoce la convocatoria y sus bases y las acepta incondicionalmente.
 - b) Que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
 - c) Que no ha sido sancionado con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.



- d) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- f) Que tiene conocimiento de que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la denegación de ayuda solicitada.
- g) Que no ha recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, en los últimos 8 años y declaración de solicitud/concesión de otros ingresos o ayudas, para el mismo fin, de distinta Administración.
- h) Que, en caso de resultar beneficiario, se compromete a:
 - En caso de compra de vehículo nuevo: que esté propulsado por alguna de las siguientes motorizaciones alternativas: electricidad, gas licuado del petróleo (GLP/Autogas), gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL) y pila de combustible.
 - Atender preferentemente, durante el servicio, a la petición de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
 - Mantener en todo momento el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida.
 - Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.

5.3.4. Anexo III de compromisos puntuables.

- 5.4. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
- 5.5. Cuando las solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición.
- 5.6. El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por conducto de **la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.



6. PROCEDIMIENTO

6.1. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del expediente:

6.1.1. El órgano competente para **la instrucción** del expediente es la Gerente del SMYT.

6.1.2. El órgano competente para aprobar las Bases, Convocatoria y Resolución del expediente es el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT), en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 17 de octubre de 2.019.

6.2. Comisión de Valoración: Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Jefe de Negociado de la oficina de Movilidad del SMYT. (Funcionaria de carrera).
- Vocal: Jefe Administrativo del SMYT (Funcionaria de carrera).
- Secretario: Personal Administrativo de la Oficina de Movilidad del SMYT.

Dicho órgano, tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en la Convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

6.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Burgos, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de Resolución Definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, mediante publicación de la lista en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Burgos para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.



Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

- 6.4. Resolución de la Convocatoria: La Resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la Convocatoria se entenderá efectuada mediante su publicación en el tablón de anuncios y Página Web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las Resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de Resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. La antigüedad en la licencia municipal de auto-taxis en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.
2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:
 - a. Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.
 - b. Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.
3. El compromiso de mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado a partir del cuarto año desde la concesión de la ayuda: 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior de seis meses.
4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 8.1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:



- a) La transformación y puesta en servicio del vehículo adscrito a la licencia municipal, en el plazo máximo de 6 meses desde que se efectúe el pago del anticipo del 70% de la ayuda. En su caso, la adaptación de los vehículos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Directiva 2007/46/CE y del Consejo, de 5 de septiembre, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos.
- b) Comprometerse formalmente a mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado al menos 4 años, contados a partir la concesión de la ayuda.
- c) Compromiso escrito de atender preferentemente durante el servicio a la petición de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- d) Compromiso de mantener en todo momento el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.
- g) Justificar ante el Ayuntamiento de Burgos la realización de la inversión objeto de la ayuda, en la forma y plazo establecido en la Base 9.
- h) Facilitar anualmente información estadística al Ayuntamiento de Burgos sobre los servicios prestados, en los que se incluya el número de viajes solicitados, ubicando estos en las horas y días de la semana.
- i) En caso de adquisición de un vehículo nuevo, éste deberá estar propulsado por alguna de las siguientes motorizaciones alternativas: electricidad, gas licuado del petróleo (GLP/Autogas), gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL) y pila de combustible (Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 9 de marzo de 2.018).

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

- 9.1. Forma.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo presentar en la oficina de movilidad del SMYT la siguiente documentación:
 - a) Original y copia de las facturas de adaptación/compra del vehículo, y de las características técnicas del vehículo (marca, modelo, número de bastidor, etc). Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada unos de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente, admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Aportar conformidad de la Inspección Técnica del vehículo de la Junta de Castilla y León, una vez adaptado, para el transporte de personas con movilidad reducida.



- c) Certificado de la empresa transformadora de que el vehículo adaptado cumple con la Directiva 2007/46/CE.
- d) Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada. (Anexo IV)

9.2. Plazo.- El plazo límite para que los beneficiarios presenten la documentación en la oficina del SMYT, se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la inversión.

9.3. Abono de la subvención: De conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas.

El 30% restante, se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. CONSECUENCIAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos por los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones es causa de reintegro, y de asunción de las demás responsabilidades establecidas en dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el art. 70.1 del Reglamento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO FIN

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la inversión objeto de la subvención.

12. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1. El SMYT podrá verificar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios de la ayuda.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en estas Bases, la ayuda económica concedida será retirada, instándose a su reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por aquel incumplimiento.



El reintegro de las ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.2. El Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, con el fin de comprobar la satisfactoria realización de la actividad subvencionada, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Inspección ocular de los vehículos adaptados.
- En caso de vehículos nuevos: se comprobará que están propulsados por alguna de las motorizaciones alternativas previstas en la Base nº 4 de las Bases.

12.3. El control financiero adicional que se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones se llevará a cabo en la forma prevista en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

13. CONVOCATORIA DESIERTA

En el supuesto de que no existan solicitudes para la concesión de las ayudas o las que existan no cumplan los requisitos exigidos y quede desierta la presente convocatoria, el Ayuntamiento concederá dos nuevas licencias exigiendo que el vehículo sea adaptado, en aplicación del artículo 8 del RD 1544/2007 que establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

14. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León; el Real Decreto 1544/2007, que establece las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad; la norma española UNE 26494 sobre vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida y el Reglamento Municipal de Burgos de los servicios urbanos e interurbanos de transporte con vehículos ligeros equipados con aparato taxímetro, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Burgos y, en lo referente al procedimiento administrativo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Servicio Municipalizado de
Movilidad y Transportes**

en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, a 25 de septiembre de 2.020

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO

Fdo: Josué Temiño Cantero